

III. OBSTÁCULOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Desafortunadamente, en los últimos años, para las defensoras y los defensores de derechos humanos el desarrollo de sus actividades se ha vuelto riesgoso en algunos Estados de América. De acuerdo con la información proporcionada por las organizaciones de la sociedad civil a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante su 140 periodo de sesiones, cuando menos 50 personas perdieron la vida en el año 2010 en el Continente Americano, como consecuencia del ejercicio de su derecho a defender y promover los derechos humanos.¹²

La realidad en varios países de América es que los defensores de derechos humanos, pese a su papel de garantes de los derechos de todos, se enfrentan a una gran cantidad de obstáculos en su labor, los cuales incluyen desde aquellos ataques más severos en contra de su vida e integridad personal, como los asesinatos y desapariciones forzadas, hasta aquellos dirigidos a limitar el ejercicio de sus funciones, por ejemplo, las restricciones arbitrarias al financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil y el desarrollo de actividades de inteligencia a fin de obstruir el desarrollo de sus actividades.

¹² CIDH, *Audiencia sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, 141 periodo de sesiones, marzo de 2011. Audio disponible en <http://www.cidh.org/audiencias/141/31.mp3>

Algunos obstáculos que afectan a defensoras y defensores de derechos humanos

1. Asesinatos.
2. Ejecuciones extrajudiciales.
3. Desapariciones forzadas.
4. Amenazas.
5. Actividades de inteligencia y otras injerencias ilegales, abusivas o arbitrarias.
6. Allanamientos ilegales a las sedes de las organizaciones.
7. Impunidad en las investigaciones de ataques sufridos por defensoras y defensores de derechos humanos.
8. Iniciación de acciones penales sin fundamento contra defensoras y defensores de derechos humanos y uso de tipos penales para criminalizarlos.
9. Campañas de desprestigio y estigmatización contra defensores y sus organizaciones.
10. Uso excesivo de la fuerza pública contra manifestaciones de protesta social.
11. Controles administrativos y financieros arbitrarios a las organizaciones de derechos humanos.
12. Restricciones al acceso a información en poder del Estado y las acciones de *habeas data*.
13. Restricciones indebidas para que extranjeros realicen actividades de promoción y defensa de los derechos humanos.

Los obstáculos a la actividad de defensa y promoción de los derechos humanos son visibles en varios países de nuestro continente, con diferente intensidad y con varios matices, pero con claridad suficiente para advertir la existencia de un riesgo para quienes realicen la labor de defensoras y defensores de derechos humanos en la región, especialmente en algunos contextos, como los de conflicto armado o en países donde existe una lucha contra el crimen organizado.¹³

¹³ La CIDH, al concluir sus periodos ordinarios de sesiones, ha expresado su preocupación por la continuidad en la región de prácticas violatorias de derechos humanos en perjuicio de las defensoras y los defensores de derechos humanos: CIDH, Comunicado de Prensa 28/11 “CIDH Culmina el 141 período ordinario de

En varios países de América se ha tenido conocimiento sobre ataques en contra de la vida e integridad de defensores de derechos humanos durante los últimos años. Por ejemplo, en Colombia, de acuerdo con la información que ha publicado la CIDH en sus informes anuales, tan sólo entre marzo y octubre de 2010 habrían sido asesinadas 22 personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos; asimismo, de acuerdo con las cifras del Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, en poco más de un mes (del 17 de agosto al 19 de septiembre de 2010) habrían sido asesinados cuatro defensores más en dicho país, y entre el 1 de enero y el 30 de agosto de 2010 se habrían registrado 35 crímenes de sindicalistas.¹⁴ En lo que concierne a México, según información de organizaciones de la sociedad civil, 61 defensores de derechos humanos habrían sido víctimas entre el periodo de enero de 2007 y noviembre de 2010.¹⁵ Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) ha identificado y manifestado su preocupación por diversos actos de agresión que enfrentan los defensores en México.¹⁶

sesiones, Washington, D.C., 1 de abril de 2011; Comunicado de Prensa 109/10 “CIDH culmina su 140 período ordinario de sesiones, Washington, D.C., 5 de noviembre de 2010; Comunicado de Prensa 38/10 “IDH Culmina su 138 período de sesiones”, Washington, D.C., 26 de marzo de 2010. Igualmente, la Relatora de Naciones Unidas, Margaret Sekaggya, ha referido que la “información recibida de varias fuentes y las actividades llevadas a cabo durante el presente año han confirmado que los defensores de los derechos humanos siguen haciendo frente a la inseguridad”. Asamblea General de la ONU, *Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora sobre la Situación de los defensores de derechos humanos*, A/HRC/13/22, 30 de diciembre de 2009.

¹⁴ CIDH, *Informe Anual 2010-Capítulo IV. Colombia*, 7 de marzo de 2011, párr. 196.

¹⁵ “Con Calderón, 61 defensores de DH asesinados”, *Contralinea*, México, 19 de diciembre de 2010. Disponible en: <http://pueblossinfronteras.wordpress.com/2010/12/24/con-calderon-61-defensores-de-dh-asesinados/>

¹⁶ Según el informe publicado por la OACNUDH, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2009, se presentaron un total de 128 presuntos eventos de agresión y obstaculización a defensores de derechos humanos. El punto máximo de presuntos ataques se desarrolló durante 2007, cuando se alcanzaron 40 eventos registrados; no obstante, para el año 2008 había una ligera disminución al registrarse 32 reportes, mientras que para agosto de 2009 la OACNUDH identificó una disminución mayor, al recibir información sobre 27 eventos.

Del total de eventos registrados por la OACNUDH, la mayoría (27%) correspondió a amenazas a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y

En Guatemala, de acuerdo con la Unidad de Defensores de Derechos Humanos (Udefegua), 118 activistas habrían sido asesinados en dicho país en el periodo de 2000 a 2010¹⁷ y, en Venezuela, según la información proporcionada por la sociedad civil a la CIDH, en el transcurso de junio de 2009 a mayo de 2010 habrían muerto por lo menos 30 líderes sindicales.¹⁸

Adicionalmente a los ataques en contra de los derechos a la vida o integridad, defensoras y defensores también se han enfrentado al uso ilegal de inteligencia gubernamental con el fin de tener conocimiento de sus actividades. En este sentido, en febrero de 2009 fue dado a conocer, por varios medios de comunicación, que el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia había interceptado ilegalmente comunicaciones telefónicas de defensores de derechos humanos¹⁹ y otras personalidades públicas.²⁰ El Estado de Colombia, desde el año 2009,²¹ ha anunciado la desarticulación del DAS; la apertura de procesos judiciales, tanto penales como disciplinarios en contra de los responsables, y la creación de una nueva agencia de inteligencia.²² Igualmente, según consta en el *Caso Escher y Otros*

mensajes en domicilios o centros de ocupación, con el propósito de frenar la labor de defensa. Sin embargo, en segundo lugar, con el 20 %, la OACNUDH registró como fuente de obstaculización el uso arbitrario del sistema penal mexicano en contra de defensores de derechos humanos. En esa dirección, la Oficina identificó 26 procesos penales abiertos incoados contra defensores por la presunta comisión de los siguientes tipos penales: despojo, daños en propiedad ajena, sabotaje, ataques a las vías de comunicación, robo con violencia, motín, e incluso secuestro y homicidio. “OACNUDH, Defender los derechos humanos: entre el compromiso y el riesgo”, *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México, enero de 2006 a agosto de 2009*.

¹⁷ “Denuncian 118 asesinatos de activistas humanitarios en los últimos diez años”, *El Mundo*, disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/02/08/solidaridad/1297159165.html> (consultado el 27 de mayo de 2010).

¹⁸ CIDH, *Informe Anual 2010-Capítulo IV: Venezuela*, 7 de mayo de 2011, párr. 653.

¹⁹ CIDH, Comunicado de Prensa 09/09, “Preocupación de la CIDH por actividades de inteligencia en Colombia”, Washington, D.C., 26 de febrero de 2009, en <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2009/09-09sp.htm>

²⁰ Comisión Colombiana de Juristas, Escuela Nacional Sindical, “Que os duelan las sangres ignoradas. Informe sobre violaciones a los derechos de los y las sindicalistas y la situación de impunidad 2009-2010, 2002-2010”, *Cuaderno de Derechos Humanos*, núm. 22. Colombia, octubre, 2010, p. 10.

²¹ CIDH, *Informe Anual 2009*, “Capítulo IV Colombia”, párr. 134. Disponible en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.4Colo.09.sp.htm>

²² Véase CIDH, “Capítulo IV. Colombia”, en *Informe Anual de la CIDH 2010*, 7 de mayo de 2011, párr. 219. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/CAPIV.COLOMBIA.2010.FINAL.DOC>

vs. *Brasil* de la Corte Interamericana, en dicho país miembros de las organizaciones sociales Cooperativa Agrícola de Conciliação Avante Ltda y Associação Comunitária de Trabalhadores Rurais, que tenían entre sus actividades la promoción de una reforma agraria en la zona de Paraná, fueron objeto de interceptaciones en sus conversaciones telefónicas y de divulgación de sus contenidos por parte de funcionarios de estados que actuaron al margen de la Ley Núm. 9.296/06, que regula los servicios de inteligencia por parte del Estado. En dicho caso, la Corte Interamericana señaló que el Estado había violado *inter alia* los derechos de asociación y vida privada de los miembros de las mencionadas organizaciones.²³

Continuando con los obstáculos a las actividades de defensa y promoción de los derechos humanos, en la región se han identificado Estados que han impulsado proyectos de ley que podrían resultar restrictivos de la libertad de asociación de defensores a través de un control restrictivo de su financiamiento u obstaculizador a su constitución. Al respecto, la Comisión Interamericana ha señalado su preocupación por el contenido del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional de Venezuela, aprobado en primera lectura en 2006, cuya vaguedad en algunos términos podría sujetar a la discreción de las autoridades la participación de las organizaciones en razón de la fuente de su financiamiento —nacional o internacional.²⁴

Otro obstáculo que se ha observado en la región es el uso abusivo del derecho penal con la finalidad de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos, que consiste en el inicio indiscriminado de acciones penales sin fundamento contra ellos, sobre todo en los momentos en que tienen una actuación relevante en los juicios que patrocinan o en el marco de protestas sociales. De acuerdo con la OACNUDH, la criminalización de las actividades de defensa de los derechos humanos a través de un uso abusivo del derecho

²³ CIDH, *Caso Escher y otros vs. Brasil*, Sentencia de 6 de julio de 2009, Serie C Núm. 200.

²⁴ CIDH, Comunicado de Prensa 118/10, “CIDH expresa preocupación ante iniciativa sobre cooperación internacional”, Washington, D.C., 3 de diciembre de 2010; Comunicado de Prensa 26/06, “Comisión Interamericana de Derechos Humanos preocupada por proyecto de ley de cooperación internacional de Venezuela”, Ciudad de Guatemala, 19 de julio de 2006.

penal se emplea como estrategia para frenar y desgastar la labor de defensa de dichos derechos.²⁵ Varias organizaciones de la sociedad civil han indicado que en el estado de Guerrero, en México, hasta la fecha habría 200 acciones penales emprendidas contra defensores de derechos humanos y líderes sociales;²⁶ asimismo, según una organización, en el periodo que va de mayo de 2007 a mayo de 2008 existirían 73 procesos penales contra líderes sociales, 75 órdenes pendientes de ejecución, nueve expedientes cerrados por resoluciones favorables, 44 averiguaciones previas en integración contra líderes sociales y un total de 201 acciones penales emprendidas contra defensores.²⁷

Por mencionar un caso concreto, la OACNUDH dio seguimiento desde 2009 al caso de Raúl Hernández Abundio, defensor de los derechos del pueblo indígena Me'phaa (OPIM) de Guerrero, quien fue detenido y procesado penalmente en el año 2008, sin que se le otorgara la oportunidad de acceder al beneficio de la libertad bajo fianza.²⁸ En agosto de 2010, tras

²⁵ Según la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, los eventos de agresión contra los defensores reflejan una “situación en la que su vida e integridad corren un riesgo considerable y en el que los actos de agresión no son excepcionales. En poco más de la mitad de los actos de ataque registrados no fue posible identificar a los presuntos perpetradores. El resto de los casos refleja dos cuestiones de especial preocupación. Por una parte, la falta de investigaciones exhaustivas, imparciales y eficaces que contribuyan a disminuir los niveles de impunidad en las agresiones recibidas. Por otro lado, el uso arbitrario del sistema penal que, sobre todo en el nivel local, se emplea como estrategia para frenar y desgastar la labor de defensa de derechos humanos”, OACNUDH en México, “Defender los derechos humanos: entre el compromiso y el riesgo”, en *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México, enero de 2006 a agosto de 2009*. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/informe.pdf>

²⁶ Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, “Criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos en Guerrero, México”, en *Criminalización de los defensores de derechos humanos y de la protesta social en México*, Fundación para el Debido Proceso Legal, México, p. 31. Disponible en: <http://www.dplf.org/uploads/1279728364.pdf>

²⁷ Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, *Guerrero: donde se castiga la pobreza y se criminaliza la protesta*. México, Munguía Impresores, 2009, p. 16. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/Archivos/14%20INFORME.pdf>

²⁸ La OACNUDH señaló respecto del caso de Raúl Hernández, en su informe de 2009, que “es preocupante que detrás de estas acusaciones penales no se estuviera tratando de sancionar el posible delito, sino de frenar el legítimo ejercicio de defensa de los derechos humanos”. Cf. OACNUDH, *Defender los derechos humanos: entre el compromiso y el riesgo. Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en*

ser liberado judicialmente por no encontrarse elementos que demostraran su participación en el delito que se le imputaba, la OACNUDH reconoció que este caso era “emblemático al evidenciar cómo en ocasiones el derecho penal puede ser utilizado para frenar la actividad de defensa de los derechos humanos”.²⁹ Según la OACNUDH, algunos de los tipos penales que se utilizarían en México para hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos son los delitos de despojo, daños en propiedad ajena, sabotaje, ataques a las vías de comunicación, robo con violencia, motín e, incluso, secuestro y homicidio.³⁰

México, enero de 2006 a agosto de 2009. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/informe.pdf>

²⁹ Cf. OACNUDH, *La ONU-DH reconoce la importancia de la sentencia que ordenó la liberación del defensor indígena Raúl Hernández*, 30 de agosto de 2010. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/Documentos/comunicados/2010/08/CDP300810.pdf>. Véase también Fundación para el Debido Proceso Legal, *Criminalización de los defensores de derechos humanos y la protesta social en México*, 2010, p. 56, disponible en: <http://www.dplf.org/uploads/1279728364.pdf>

³⁰ OACNUDH, “Defender los derechos humanos: entre el compromiso y el riesgo”, en *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México*, enero de 2006 a agosto de 2009. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/informe.pdf>